NOTA DNCP/DNC/N° 11.483 / 2017.

Asunción, 22 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314.124 EN FECHA (19/05/17). – ID N° 328.980

Señor:
DELFIDIO ALARCÓN BATTAGLIA, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 6, Anexo B: observamos que no indica a quién deberá ir dirigida las consultas, se sugiere ajustar a lo indicado en la carta de invitación estándar que establece "[Indicar a quien deberá estar dirigida la aclaración, dirección, teléfono, fax, y correo electrónico de la convocante].

2. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "5% sobre el monto máximo indicado por la Convocante", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar estableciendo que la garantía de mantenimiento de ofertas deberá extenderse sobre el monto total de la oferta, por tratarse de contrato cerrado.

3. Punto 20, Experiencia:
3.1. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "misma naturaleza", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.
3.2. Se sugiere indicar criterios evaluación para el caso de oferentes consorciados

4. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

5. Anexo C, Especificaciones técnicas:
5.1. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "etc", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado
5.2. Se consulta a la convocante si cuenta con los recursos técnicos para la determinación del requerimiento "condiciones de almacenamiento".

6. Plan de entregas, Anexo C: en este punto establece sólo el plazo de "8 días", en todos los casos el plan de entrega debe ser consistente con el plazo de entregas, ya que en este indica 8 (ocho) Días y 24 horas. La frecuencia de las mismas será emitida en forma quincenal hasta completar la provisión total

7. Punto V, Anexo E:
7.1. Observamos que indica "30% (treinta por ciento) sobre el monto máximo del valor de su oferta", en tanto que en el punto 20, Anexo B, establece "30% (treinta por ciento) como mínimo del valor de su oferta". Se sugiere ajustar y remitir para su verificación.
7.2. Se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 21, Anexo B.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones en el Anexo E (excluyendo las columnas cumple – no cumple), teniendo en cuenta la **Resolución de la DNCP 4371/16** - POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PBC Y DE LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR DE LOS LLAMADOS REALIZADOS POR LA MODALIDADES CONVENCIONAL Y SBE, Y SE APRUEBA EL PBC PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.